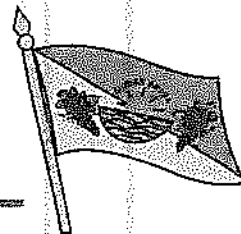




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 675 -2024-AMPI

ICA, 11 6 DIC 2024

VISTO: El Carta N° 004-2024-CS-MPI/ AS-SM 40-2024-CS/MPI-2, Acta N° 05.- AS-SM-39-2024-CS/MPI-2 Carta N° 002-2024-as-sm-39-2024-cs/mpi-2. Resolución de Gerencia de Administración N° 811-2024-GA-MPI de fecha 02/10/2024, el Informe Legal N° 166-2024-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, mediante la Carta N° 004-2024-CS-MPI/ AS-SM 40-2024-CS/MPI-2, el Ing. José Arango Morote en su calidad de Presidente del Comité de selección Que mediante Resolución N°0714 -2024-GA-MPI se designó la conducción de procesos de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-39-2024-CS/MPI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DENOMINADO:

MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA-
PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA

NÚMERO DE ACTA

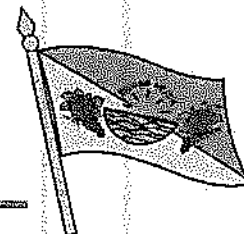
05) AS-SM-39-2024-CS/MPI-2
SEGUNDA CONVOCATORIA

SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, La Ciudad de Ica , a los 11 días del mes de diciembre del año 2024, en el local de la Municipalidad Provincial de Ica en la Oficina de la sub Gerencia de Logística e Informática , a las 09:00 am . Horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N°714-2024-GA-MPI , encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-39-2024-CS/MPI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ARANGO MOROTE APOLONIO JOSE	Titular		Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Urbano
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN SAUL VERA TORRES	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Obras Publicas
		Suplente			
Segundo Miembro	ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR	Titular		Depe ndencia:	Sub Gerencia de Logística e Informática
		Suplente			



Que siendo de necesidad declarar la nulidad de oficio al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-39-2024-CS/MPI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL

DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA hasta la etapa de la convocatoria, por las causales de contravención de las normas, tal como se señala en el acta N°5 que se adjunta

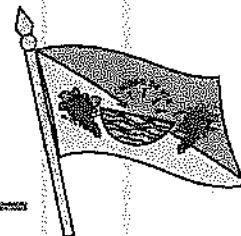
En, en el marco de un procedimiento de selección, la invalidez de un acto determina no solo la invalidez del mismo, sino también la invalidez de los actos y etapas posteriores. En esa medida, resulta necesario retrotraer el procedimiento de selección hasta el momento o instante previo al acto o etapa en la que se produjo el vicio, a efectos de sanear el procedimiento de selección y continuar válidamente con su tramitación; considerando lo anterior, la nulidad de un procedimiento de selección determina que el mismo se retrotraiga al momento anterior a aquel en que se produjo el incumplimiento, en la medida que este acto previo no fue afectado con vicio alguno, siendo posible continuar con el desarrollo del procedimiento de selección;

Asimismo el numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en esa línea, el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, a través de la Opinión 018-2018/DTN señala lo siguiente:

"La declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste.

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha emitido algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiendo revertir el vicio y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, el Artículo 1º 1.1 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación Concreta.

Que, todo administrado puede invocar el ejercicio del derecho de petición reconocida en el Art. 2º de la Constitución Política del Perú, y desarrollada en el Art. 118º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la entidad se ve obligada dar respuesta por escrito a lo solicitado.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley Nº 27972, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-39-2024-CS/MPI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA**, por las causales de contravención de las normas, tal

Como se señala en el acta N°5 que se adjunta, en el marco de lo establecido en el artículo 44º numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo deberá ser notificado a la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad que realice las acciones pertinentes de conformidad a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley. Asimismo el presente acto administrativo deberá ser notificado para las publicaciones que correspondan en el Portal de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE-COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE